

Expediente N.º: 384/2020
Procedimiento: Contrataciones
Interesado: EPEL-CACT
Fecha de iniciación: 24/03/2020

RESOLUCIÓN

Visto Informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante contrato de servicios ordinario abierto, para la **REDACCIÓN DEL MANUAL DE ESTILO PARA LA UNIFORMIDAD DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SVC-2020/20 Exp. 384/2020)** , remitido por parte de los Departamentos de Recursos Humanos y de Control y Auditoría de esta Entidad con fecha de 24 de marzo de 2020, planteando la idoneidad de contratar la **REDACCIÓN DEL MANUAL DE ESTILO PARA LA UNIFORMIDAD DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE**, dado el deseo de esta Entidad de recuperar los uniformes originales diseñados por César Manrique, únicos para cada uno de los Centros que conforman la Red.

Visto que, dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha de 24 de marzo del presente año, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que, en las Instrucciones de contratación de esta Entidad, por las que se regulan los procedimientos de contratación que se realicen en el seno de la misma y al amparo de lo dispuesto en el artículo 321.1 de la LCSP, con el propósito de que los procedimientos de contratación queden sometidos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio y a tenor de lo establecido en la cláusula novena de clasificación de los contratos por razón de su cuantía, los contratos regulados en las presentes Instrucciones se pueden clasificar en **Contratos Directos** y cuyo valor estimado no supere los 15.000,00€ euros para los contratos de servicios (excluido IGIC), por lo que resulta aplicable al presente procedimiento de licitación en el que se establece como presupuesto máximo la cantidad de 15.000,00€ (quince mil euros).



Visto que, con fecha de 24 de junio de 2020 se inició procedimiento abierto para la contratación del **servicio de redacción del manual de estilo para la uniformidad de la plantilla del personal que presta sus servicios en los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote**, publicándose en el Perfil Contratante de esta Entidad y en la Plataforma de Contratación del Estado, los Pliegos de Condiciones Generales y Técnicas de la licitación, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de proposiciones, con vencimiento el 09 de julio de 2020.

Visto que con fecha 09 de julio de 2020 se recibe justificante de imposición en Correos de una de las propuestas para licitar por parte de la licitadora Raquel Melián Espinosa. En la fecha de envío se indica que fue realizado a las 14:27h del 09/07/20, lo que confirma haberse presentado fuera del plazo establecido en los pliegos, donde figura que la presentación o envío de las propuestas es hasta las 14:00h del 09 de julio de 2020.

Visto que, tras la valoración por parte del departamento de Contratación de la oferta presentada, se pone de manifiesto que no se presentan ofertas en plazo y forma a esta licitación, por lo que no existe oferta alguna que satisfaga las necesidades de esta Entidad, y por tanto, y en aplicación al artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que *“el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*, se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, o bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Visto que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se informa al Órgano de contratación por parte del Departamento de Contratación de esta Entidad de la ausencia de ofertas presentadas en plazo y forma a esta licitación y se solicita la declaración de desierto del procedimiento.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.



Visto que el contrato directo de servicio, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.

Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de los preceptos de aplicación, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

RESUELVO:

declarar **DESIERTO** el procedimiento de licitación iniciado para la contratación del servicio de **REDACCIÓN DEL MANUAL DE ESTILO PARA LA UNIFORMIDAD DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SVC-2020/20 - Exp.384/2020)** , de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, no adjudicando el contrato, por no haberse presentado propuestas en tiempo y forma al procedimiento de referencia.

Y así lo ordena y firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE